



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUA-
GESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FA-
CULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITI-
CA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL
SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Convo-ca a Sesión Plenaria, a las 11:00 (once) horas del día martes 27 (veintisiete) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), del segundo año de ejercicio legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y**

**MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-
VE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER
LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.

Decreto por el que se convoca a sesión plenaria el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve. 259

GOBIERNO MUNICIPAL.

Certificación del Acuerdo mediante la cual se autoriza la concesión para operar el servicio fune-rario (horno crematorio) a favor de Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V. (Última publica-ción) 260

Certificación del Acuerdo mediante la cual se autoriza el incremento de densidad en predio ubicado en camino a Los Olvera y calle Santoyo. (Primera publicación). 261

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES. 262

EFEMERIDES. 266

INFORMACION TEL. (42) 14-24-00

**ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE**

**C. MARIANO HUERTA SANCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. FRANCISCO J. BORBOLLA ALEGRIA
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTIN MENDOZA VILLA
DIPUTADO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA
FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUEN-

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

-----CERTIFICA-----

I. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 30 DE MARZO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RESOLVIÓ. -----
VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE OTORQUE CONCESION DE SERVICIOS FUNERARIOS (HORNO CREMATORIO) A FAVOR DE ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA S.A. DE C.V. -----

-----CONSIDERACIONES-----

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 45 FRACCIONES I, III, VII, 77, 79, 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CORRESPONDE A COMISIONES UNIDAS, PRESENTAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICTAMEN QUE AUTORIZE OTORGAR CONCESION DE SERVICIOS FUNERARIOS (HORNO CREMATORIO) A FAVOR DE ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V., DENOMINADO "PORTA COELI". I.- Mediante oficio 18/98, de fecha 24 de febrero del año en curso, el C. Antonio Camacho Novoa, representante legal de Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., solicitó al Ayuntamiento, autorización para el funcionamiento de un horno crematorio en las instalaciones del panteón denominado "Porta COELI". II.- De igual forma, la Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., cuenta con el informe preliminar de impacto ambiental expedido por la Dirección General de Ecología y Protección Ambiental,

TA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

mediante oficio número DE/842/98, en el cual se considera factible la instalación de *horno crematorio* y, en el que se hacen las siguientes consideraciones: 1.- Se autoriza a la empresa Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., a desarrollar obras para instalar y operar horno crematorio que utilice únicamente ya sea gas L.P. o gas natural. 2.- El dictamen tiene vigencia de un año para la instalación del horno crematorio. 3.- La Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de uso de gas L.P. o gas natural. 4.- La Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., deberá de solicitar la Licencia de funcionamiento estatal para fuentes fijas. 5.- La chimenea del horno crematorio deberá permitir su eficiente desfogue y el monitoreo de emisiones. 6.- El presente dictamen será cancelado en caso de que, se realicen obras y acciones distintas a las descritas en el informe preliminar de impacto ambiental. También será motivo de cancelación, la denuncia fundada y reiterada de los vecinos con motivo de la operación del crematorio. 7.- El desarrollo del proyecto, se sujetará las siguientes: **CONDICIONANTES.** a).- Se deberá presentar programa de prevención y atención de contingencias; recabar el visto bueno de la Unidad de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos, en materia de seguridad y prevención de incendios. b).- Las emisiones del ruido deberán cumplir con la norma oficial y no causar molestias a los vecinos. 8.- Realización de obras y acciones de mitigación restauración y control con objeto del desarrollo del proyecto. 9.- Tramitaran otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de obras y su operación motivo del presente. 10.- Todos los actos que contraven gan al dictamen serán nulos de pleno derecho. 11.- El dictamen es personal e intransferible, expedido a favor de organización Promotora Alianza, S.A. de

C.V., amparando obras y operación del proyecto. 12.- La Dirección de Ecología de Gobierno del Estado, podrá evaluar de nueva cuenta el informe preliminar o solicitar información adicional con fines de supervisión de la autorización otorgada. 13.- Cualquier incumplimiento del dictamen y/o modificación del proyecto, estará sujeto las sanciones correspondientes. 14.- La Dirección de Ecología, puede vigilar los términos establecidos en el dictamen rendido. III.- De igual forma, por oficio DE/1005/08, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Estado, a través de la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, **CONSIDERÓ QUE NO EXISTE INCONVENIENTE** para que se efectúe la reubicación de un horno crematorio en las instalaciones del Panteón que se encuentra en Av. Eucalipto s/n Los Olvera, Corregidora. IV.- Que las comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología proceden a emitir los siguientes razonamientos: A) El servicio funerario de horno crematorio de cuerpos humanos que solicita Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., es un servicio público municipal, como lo refiere la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., justifica su personalidad mediante escritura pública 15,508 de fecha 3 de julio de 1996, de la Notaría Pública Número 11, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 4128/1, de fecha 18 de noviembre de 1997. Su representante legal el C. Antonio Camacho Novoa, acredita su personalidad mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con escritura pública número 7,811 ante la Notaría Pública Número 15 de la ciudad de Querétaro, de fecha 27 de octubre de 1997. Sobre la base de lo expuesto se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- **CERTIFICA** -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 30 DE MARZO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RESOLVIÓ. -----
VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD EN PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA Y CALLE TERESA SANTOYO, PROPIEDAD DE

PRIMERO.- Se otorgue en términos de lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, concesión para operar el servicio funerario (horno crematorio) a favor de Organización Promotora Alianza, S.A. de C.V., en las instalaciones del Panteón denominado "Porta Coeli", con las siguientes consideraciones: 1.- Que el domicilio para la ubicación del horno crematorio al que se otorga la concesión lo es sito en Calle Eucalipto S/N, Los Olvera Municipio de Corregidora misma que es intransferible, al igual que la concesión. 2.- Deberá suscribir convenio de obras de mejoras a la zona con el Municipio de Corregidora en un término que no exceda de 30 días. 3.- Se deberá cumplir con la reglamentación en materia de salud. **SEGUNDO.-** Se autorice la concesión por término de 15 años sujetos en caso que al concluir dicho término no se haya cubierto el servicio se otorgue una prórroga del mismo. **TERCERO.-** Envíese la documentación correspondiente a la H. LII Legislatura, considerando que la concesión excede del periodo constitucional del Ayuntamiento, es necesario contar con la autorización correspondiente, lo anterior de conformidad a los artículos 80, 91 y 99 de la Ley Orgánica Municipal. **CUARTO.-** De conformidad a lo que establece, el artículo 54 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, se autorice a la remisión y seguimiento de la documentación ante la H. LII Legislatura por conducto del Ejecutivo.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ULTIMA PUBLICACION.

GRUPO INMOBILIARIO DE QUERETARO, S.A. DE C.V. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 78, 80 Y 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 35, 39, 42 Y 45 FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULOS 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO; ARTICULOS 9 fracciones I, III, IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RE-

SOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACION EN PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA KM. 1+800 Y CALLE TERESA SANTOYO. I.- Derivado de la solicitud presentada por Grupo Inmobiliario Querétaro, S.A. de C.V., para el incremento a la densidad de población de 100 a 145 hab./ha., en un predio de su propiedad ubicado en el camino a Los Olvera Km. 1+800 y Calle Teresa Santoyo, Municipio de Corregidora, con una superficie de 6,251.63 m2 en el que se pretende desarrollar un conjunto habitacional en condominio para 19 viviendas. La Sub Comisión Técnica de la Comisión Inter Municipal de Conurbación de la ciudad de Querétaro, acordaron de manera unánime, que es procedente el incremento de densidad de población solicitado, siempre y cuando cumpla con las condicionantes señaladas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las siguientes condiciones: 1º Colaborar con la ejecución de obras que se requieran en la zona para la introducción y reforzamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que le indique la Comisión Estatal de Aguas. 2º Contribuir en la parte proporcional que le corresponda en las obras de urbanización de la vialidad de acceso al predio que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado y/o el H. Ayuntamiento de Corregidora. II.- Asimismo la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas a través del oficio número VE/1998/98 autoriza la prefactibilidad de los servicios. Haciendo saber que el otorgamiento de la factibilidad definitiva está sujeta al cabal cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: 1ª Autorización del uso de suelo por parte de SDUOPE. 2ª Autorización de los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas. 3ª Pago total de los derechos de infraestructura. III.- Al respecto la dirección de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Municipio, mediante memorándum DDUVE-

040/99, emite Opinión Técnica en la que considerando que de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito, instrumento jurídico técnico vigente, la zona en donde se ubica dicho predio está destinada al uso habitacional con una densidad de población hasta de 100 hab./ha., por lo que es procedente someter a la consideración del Cabildo la posibilidad de que se autorice el incremento de la densidad de población de 100 a 145 hab./ha., debiendo apegarse el promotor a lo señalado en el dictamen técnico otorgado por Sub Comisión Técnica de la Comisión Inter Municipal de Conurbación de la ciudad de Querétaro. En virtud de lo antes expuesto se somete a consideración del Cabildo el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- Se autorice el incremento de densidad de población de 100 a 145 hab./ha., en el predio propiedad de Grupo Inmobiliario de Querétaro, S.A. de C.V., ubicado en camino a Los Olvera Km. 1+800 y Calle Teresa Santoyo, condicionado a lo siguiente: a) Suscripción de convenio entre el municipio y Grupo Inmobiliario de Querétaro, S.A. de C.V., para negociar área de donación y para la participación adicional en obras de urbanización que corresponden a un 50% cincuenta por ciento adicional a lo ya convenido. B) El Convenio deberá ser suscrito en un término que no exceda de 30 días.

SEGUNDO.- Una vez autorizado publíquese a costa del promotor en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga." -----

ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRIMERA PUBLICACION.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

DEPENDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

SECCION: ADMINISTRATIVA.

RAMO: CIVIL.

OFICIO NUM.: 423

EXPEDIENTE NUM.: 501/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 22 de 1999.

**CC. LUIS OCTAVIO SANDOVAL GONZALEZ.
Y GUADALUPE PEREZ JIMENEZ DE SANDOVAL.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse sus domicilios por este conducto les notifico y emplazo para que el en término de treinta días hábiles que empezaran a contar del día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 501/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso

de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

PRIMERA PUBLICACION.

DEPENDENCIA: JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 264
EXPEDIENTE NUM.: 769/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 1999.

C. HAYDEE TERESA PLASENCIA MOTA
Y EUGENIO SALGADO VARGAS
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente número 769/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL SOBRE PAGO DE PESOS que sigue en su contra el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA
SECRETARIA DE ACUERDOS

PRIMERA PUBLICACION.

DEPENDENCIA: JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 28
EXPEDIENTE NUM.: 486/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C.MARTHA NAVARRO MADRIGAL
C. MANUEL ORTIZ TEJEDA
P R E S E N T E :

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARTHA NAVARRO MADRIGAL Y MANUEL ORTIZ TEJEDA, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presentemente confesos de los hechos de la misma y asimismo deberá de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

A T E N T A M E N T E
QUERETARO, QRO., 24 DE MARZO DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- CONSTE.

PRIMERA PUBLICACION.

EFEMERIDES:

ABRIL

24 (1897) Nace en Teziutlán, Puebla, Manuel Avila Camacho, Presidente de la República de 1940 a 1946.

25 (1863) Nace en Comitán de las Flores, Chiapas, Belisario Domínguez, senador opositor al golpista Victoriano Huerta, a quién demandó su renuncia.

26 (1918) El Congreso de la Unión expide una ley que prohíbe la exportación de monedas de oro y plata.

28 (1836) España reconoce la Independencia de México.

30 (1912) La Junta Revolucionaria Zapatista del Estado de Morelos realiza el primer reparto agrario del país en Ixcamilpa.

30 Día del Niño.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.